

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N° 2002

VISTO:

La Ordenanza 1293, y;

CONSIDERANDO:

Que la aludida Ordenanza aprueba el **CONTRATO DE COMODATO** de fecha 27 de diciembre de 2006, mediante el cual la **MUNICIPALIDAD DE FIRMAT** entrega en comodato al **FIRMAT FOOT BALL CLUB**, los inmuebles identificados como Lotes N° 1 al 13 y 21 al 36 de la Mz 198, según proyecto de mensura que como Anexo I forma parte de la Ordenanza 1293.-

Que a la fecha y debido al crecimiento del número de deportistas del Club se ven en la necesidad de renovar el contrato, incluyendo a los lotes mencionados, parte de los identificados como lote 14 y 15 de la misma Mz. y plano mencionado. -

Que los citados lotes de terrenos fueron cedidos a título gratuito a favor de la Municipalidad de Firmat mediante convenio de donación suscripto oportunamente con Sucesores de ALBERTO MARIA REAL y que fuera aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza N° 864/96.-

Que es de público y notorio conocimiento que dichos inmuebles son utilizados por el Firmat Foot Ball Club, para la práctica de fútbol de todas las categorías, para llevar a cabo el Torneo Amistad con una antigüedad de 60 años, y para la práctica de hockey. -

Que el mencionado club solicitó al Municipio prorrogar el comodato existente y/o celebrar otro nuevo a su favor, respecto de los inmuebles aquí descriptos que actualmente ocupan y, asimismo, solicitan autorización para transformar la cancha de césped actualmente existente en otra de césped sintético, lo que conllevaría la construcción de un piso, la que es imposible plantarla en otra parte del




CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Franco Vitterbo
Secretario Legislativo


CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

predio ya que implicaría perder canchas de fútbol con la consecuente pérdida de la disciplina y torneos relacionados.-

Que ello permitirá a la institución tener una mayor certeza respecto de la disponibilidad de los bienes en los próximos años, comprometiéndose a continuar afectándolos al fin objeto del comodato solicitada y a permitir el uso compartido con otras actividades sociales y además regularizar la situación existente. –

Que el Firmat Foot Ball Club es una institución sin fines de lucro, que trabaja comprometidamente desde hace cien años, promoviendo el desarrollo integral de niños y jóvenes a través del deporte, con lo cual se encuentra insito un interés colectivo, descartándose cualquier interés particular. –

Que la práctica deportiva, cualquiera sea su carácter –recreativa o de competición-, debe ser apoyada por el Estado en todas sus disciplinas y categorías. –

Que de conformidad con el artículo 39 inc. 19) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, corresponde al Concejo Municipal autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer de los bienes inmuebles. –

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Aprueba el **CONTRATO DE COMODATO** mediante el cual la **MUNICIPALIDAD DE FIRMAT** entrega en comodato al **FIRMAT FOOT BALL CLUB**, los inmuebles identificados como Lotes N° 1 al 13, parte del 14 y 15 y 21 al 36 de la Mz 198, según proyecto de mensura que como Anexo I, que se adjuntan y forman parte de la presente ordenanza; lo cual será utilizado para la práctica deportiva. –




CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Franco Vitterbo
Secretario Legislativo


CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

ARTÍCULO 2º: Comuníquese a sus efectos, regístrese, publíquese y archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. -



CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Franco Vitterbo
Secretario Legislativo

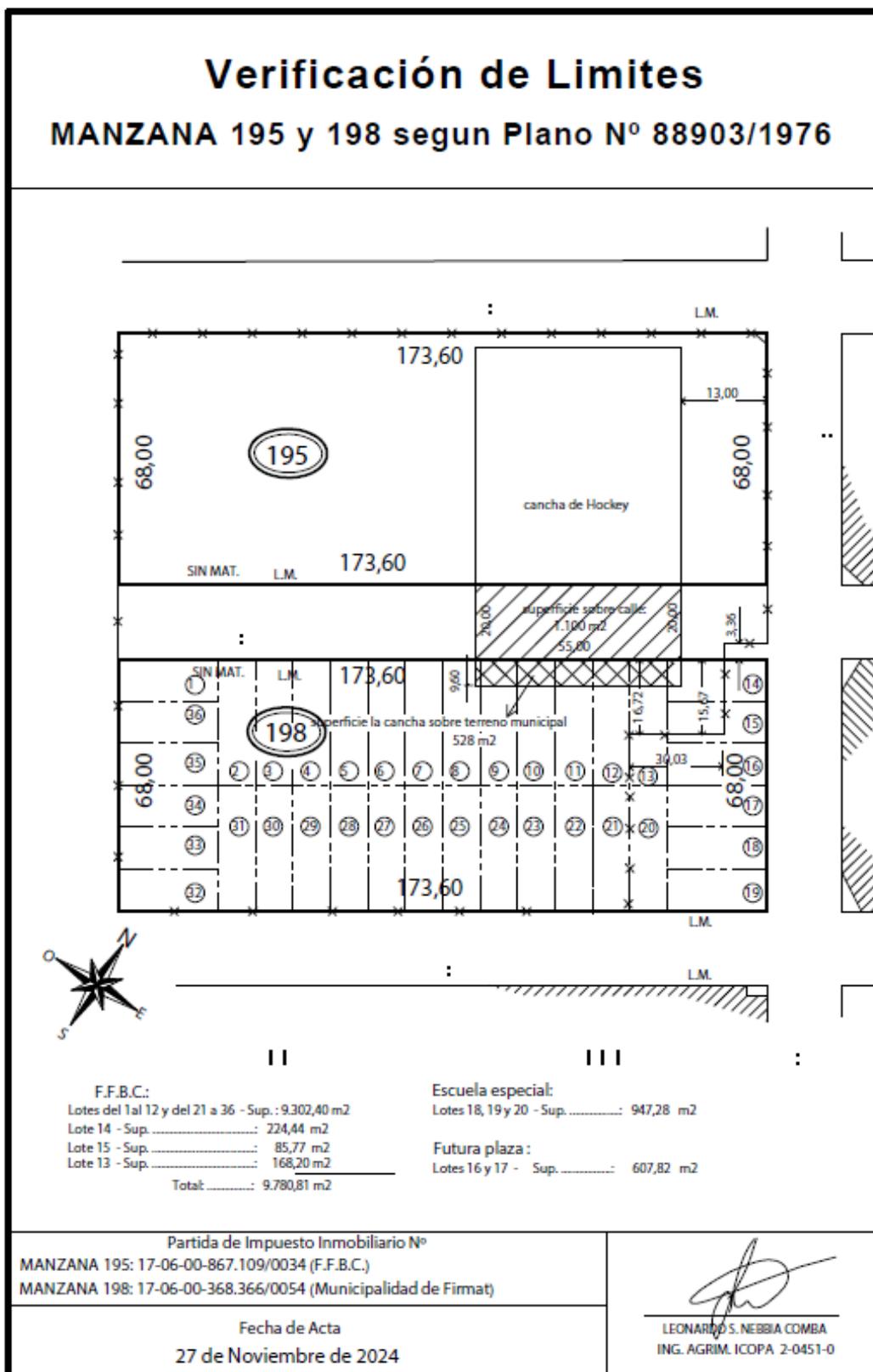


CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

ANEXO I

Verificación de Límites

MANZANA 195 y 198 segun Plano N° 88903/1976



Partida de Impuesto Inmobiliario N°
 MANZANA 195: 17-06-00-867.109/0034 (F.F.B.C.)
 MANZANA 198: 17-06-00-368.366/0054 (Municipalidad de Firmat)

Fecha de Acta
 27 de Noviembre de 2024


 LEONARDO S. NEBBIA COMBA
 ING. AGRIM. ICOPA 2-0451-0

CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Firmat, Provincia de Santa Fe, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro, entre la **MUNICIPALIDAD DE FIRMAT** representada en este acto por el Intendente Municipal CPN. FABIO LEONEL MAXIMINO y el Secretario de Hacienda y Finanzas CPN DIEGO CEFERINO BULLORINI, y en adelante denominada “**EL COMODANTE**”, por una parte, y el “**FIRMAT FOOT BALL CLUB**”, asociación civil con personería jurídica otorgada en fecha 9-7-34 y sus reformas Dto. 41/32 del 23-366, 20/50, 46/15 – F-66; 29-12-67; Dto. 9759 (Expte. 46/61 – F-67, representada en este acto por los señores LUCIANO JUAN RAPOSO, DNI N° 26.005.011 y CPN FEDERICO GUSTAVO CALETTI, DNI N° 37.403.931, en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente, que acreditan con acta de Asamblea que se adjunta en fotocopia, en adelante denominado “**EL COMODATARIO**” por la otra parte, celebra el presente CONTRATO DE COMODATO sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: El comodante entrega en comodato al comodatario, los lotes identificados como lotes N° 1 al 13, parte del 14 y 15 y 21 al 36 de la Mz. 198 de Firmat, según proyecto de mensura que se adjunta en fotocopia para que forme parte integrante del presente, lo cual será utilizado para la práctica deportiva.-----

SEGUNDA: El plazo será de veinte (20) años a partir de la fecha.- No obstante lo expuesto, el presente contrato es de carácter precario, y consecuentemente, el comodante podrá pedir la restitución del inmueble objeto del comodato, cuando quisiere.- A tal efecto deberá notificar en forma fehaciente al comodatario con una anticipación de 180 días.- En ningún caso el comodatario tendrá derecho a indemnización.-----

TERCERA: El comodatario se compromete a mantener en buenas condiciones el inmueble comodatado, no pudiendo introducir modificaciones y/o construcciones, debiendo restituirlo en tiempo y forma, y libre de ocupantes y/u obras. El incumplimiento de la presente obligación facultará al comodante a exigir la restitución inmediata de la cosa prestada, y la reparación de

daños y perjuicios. Se le concede el permiso para llevar adelante la instalación del piso necesario para que la actual cancha de hockey de césped, se convierta en cancha de jockey de césped sintético.-----

CUARTA: Se hace saber al comodatario que pesa sobre el inmueble un cargo del donante del inmueble, en virtud del cual la Municipalidad de Firmat está obligada a destinar el inmueble a un fin social.-----

QUINTA: El comodatario deberá restituir el bien en iguales condiciones de conservación a las recibidas y libre de ocupantes.-----

SEXTA: El presente comodato no concede el uso exclusivo del inmueble descrito a favor del comodatario, y consecuentemente la Municipalidad podrá disponerlo para el desarrollo de otras actividades sociales; en tal caso el comodatario deberá disponer lo pertinente para permitir el uso compartido.-----

SEPTIMA: El presente se firma ad-referendum del Concejo Municipal de Firmat; quedando sin efecto en caso de que no fuera aprobado por el mencionado cuerpo legislativo.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar de la fecha indicados en el encabezamiento.-----